## amadeus



## CONVENIO PARA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS "AMADEUS" ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A. ("AMADEUS")

Comparecen a la celebración del presente Convenio para capacitación y certificación de Productos "AMADEUS"; por una parte, la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, con Ruc Nº 1360002170001, representada por el Señor Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano. PhD., con Cédula de Ciudadanía Nº 130211209-7, en su calidad de "Rector", debidamente facultado mediante Acción de Personal Nº NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 32 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la "ULEAM"; y, por otra, AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A. ("AMADEUS"), con RUC 0991344829001, representada por la Dra. María Victoria Córdova Misas, con cedula de ciudadanía 170537607-5, en su calidad de "Directora de la Compañía y representante Legal", y, la que en adelante se le podrá denominar como "AMADEUS".

Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan, justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente y debidamente facultados acuerdan celebrar y suscribir el presente Convenio para capacitación y certificación de productos, al tenor de los siguientes términos y condiciones:

## PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 Mediante oficio No. 390-D-FHT-XAS, el Decano de la Facultad de Hotelería y Turismo Lic, Xavier Alvarado Silva comunica al Abogado Teddy Zambrano Procurador de la ULEAM, sobre el convenio de la ULEAM con servicios LPP-Asociado SELECT para el uso de la plataforma educativa AMADEUS, con la finalidad de fortalecer la formación de los estudiantes de la carrera de Turismo.
- 1.2 Mediante Resolución No. 080-SO-07-2017 de julio 06 del 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández. Presidenta del consejo Académico de la ULEAM, mediante sesión ordinaria No. 007 recomienda al señor Rector de la Universidad la suscripción del CONVENIO PARA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS "AMADEUS" ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A. ("AMADEUS")
- 1.3 La Universidad Laica "ELOY ALFARO" de Manabí, fue creada mediante ley N° 10, publicada en el Registro Oficial N° 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el





## amadeus

Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

La Universidad es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos. La Universidad aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

#### SEGUINDO: OBJETO.-

Por el presente Convenio, *las Partes* acordarán los términos y condiciones por medio de los cuales se prestara el servicio de capacitación de productos Amadeus, que la *UNIVERSIDAD*, utilizando a sus instructores certificados (en adelante los "Instructores"), prestará a profesionales en formación y/o en ejercicio del sector del turismo (en adelante los "Estudiantes") para cursar el plan de carrera y certificación oficial de Amadeus, orientado a brindar un mejor conocimiento y entrenamiento oficial sobre el uso de los productos Amadeus (en adelante el "<u>Programa</u>").

#### De esta manera AMADEUS se compromete a:

- Otorgar la Certificación TTT a dos (2) Instructores, quienes deberán ser parte de la nómina de la UNIVERSIDAD, para que preste servicios de capacitación y certificación de productos Amadeus a los Estudiantes, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD;
- 2. Otorgar a Instructores y Estudiantes, acceso a la plataforma de entrenamiento Amadeus, de acuerdo con los Términos y condiciones de uso expresados en la sección "Uso de la Plataforma Amadeus" de este Convenio, utilizando equipos provistos por la UNIVERSIDAD, que cumplan con las especificaciones contempladas en el presente documento.

APPROVED Legal Equ



## amadeus

## La UNIVERSIDAD por su parte se compromete a:

1. Realizar la selección y vinculación de los Estudiantes al Programa;

 Que todos los cursos dictados mantengan el nivel de calidad definido de acuerdo a los estándares definidos en la sección "Estándares de Calidad"

 Disponer de una o más salas de entrenamiento, que cumplan con los requerimientos detallados en la sección "Requerimientos", que serán destinados para la ejecución del Programa; en los tiempos programados conjuntamente con el Decano de la Facultad de Turismo de la ULEAM.

4. Contar con el equipamiento adecuado, tanto para los *Instructores*, como para los *Estudiantes*, que cumplan con los requerimientos detallados en la sección "Requerimientos", que serán

destinados para la ejecución del Programa;

 Cumplir las reglas acordadas en la sección "Bonificaciones", para que AMADEUS compense los valores a ser abonados por la UNIVERSIDAD en concepto de los servicios brindados por AMADEUS.

Todo lo anterior de conformidad con la *Propuesta de Servicios "Learning Partnership Program – ASOCIADO SELECT"*, presentada por *AMADEUS* y aprobada oficialmente por la UNIVERSIDAD.

## TERCERO: COMPROMISOS DE AMADEUS.-

AMADEUS especialmente se compromete a:

Licenciamiento: Otorgar la licencia de uso y efectuar la instalación de veinte (20) licencias de Amadeus Selling Plataform Connect en los equipos ubicados en las aulas previamente designadas por la UNIVERSIDAD para la ejecución del Programa. Los costos de este servicio están detallados en la sección "Precio de los Servicio".

Soporte Técnico: Otorgar la información necesaria para que los Instructores certificados de la UNIVERSIDAD puedan contactar los Centros de Atención de Amadeus, en caso de problemas técnicos con la Plataforma educativa de Amadeus, y de conformidad con lo establecido en la sección "Soporte Técnico".

## Certificación TTT (es decir Amadeus Train the Trainers)

- a) Realizar la certificación Amadeus TTT para dos (2) Instructores de la UNIVERSIDAD (que cumplan con los requerimientos detallados en la sección "Requerimientos"), que serán los únicos habilitados para prestar servicios de capacitación y certificación de Productos Amadeus, a los Estudiantes en las instalaciones de la UNIVERSIDAD. Los costos de este servicio están detallados en la sección "Precio de los Servicios".
- b) Realizar las renovaciones automáticas de la certificación TTT de los: 2 (dos) Instructores de la UNIVERSIDAD, durante el Período de Vigencia. Los costos de este servicio están detallados en la sección "Precio de los Servicios".
- c) Mantener actualizados a los dos (2) Instructores de la UNIVERSIDAD, durante el Período de Vigencia, tanto en sesiones regulares como ad-hoc (dependiendo de las actualizaciones de los productos Amadeus). Los costos de este servicio están detallados en la sección "Precio de los Servicios".

2

APPROVED 1938 Det



## amadeus

d) En caso que la UNIVERSIDAD requiera la certificación TTT de Instructores adicionales, este servicio tendrá un costo extra, que estará detallado en la sección "Precio de los Servicios".

#### Materiales:

- a) Proporcionar a la UNIVERSIDAD el material oficial de los productos Amadeus (detallados en la sección "Productos Alcanzados") que puede ser reproducido, de conformidad con la presentación requerida por AMADEUS (Inserción de logos y copyright de AMADEUS). Dichos contenidos no pasaran a ser propiedad de la UNIVERSIDAD, quien únicamente podrá usarlos para el Programa y no podrá efectuar ningún tipo de ajuste y/o cambio. Cualquier requerimiento relacionado con dichos manuales deberá ser formulado por escrito, directa y previamente a AMADEUS.
- b) Proporcionar a la UNIVERSIDAD, material de marketing que AMADEUS considere conveniente para la promoción de los servicios de entrenamiento y certificación.

#### CUARTA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.-

Por su parte la UNIVERSIDAD se compromete a:

**Promoción de Servicios:** La promoción, organización y lanzamiento del Programa de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

#### Estudiantes del Programa.-

- a) Realizar todos los trámites requeridos para la vinculación y matrícula de los Estudiantes, así como también su registro en el portal de AMADEUS, para luego poder recibir la acreditación respectiva.
- b) Otorgar a los Estudiantes, que hayan finalizado y aprobado los exámenes del Programa, la certificación oficial ASCP (Amadeus System Certified Professional), para lo cual los Estudiantes deberán aprobar los exámenes oficiales correspondientes.

#### Instructores.-

- a) Los instructores a ser certificados, deberán tener suscrito un Convenio laboral o de prestación de servicios con la UNIVERSIDAD, quien tendrá la calidad exclusiva de patrono y/o contratante, por lo tanto, sus relaciones de servicios en nada vinculan la responsabilidad contractual y laboral con AMADEUS.
- b) Los instructores se comprometen a cumplir con lo indicado en el Manual de Procedimientos del Instructor Certificado, entregado a los mismos al finalizar su Examen de Certificación.

## Salas de Capacitación.-

a) La UNIVERSIDAD será responsable y asumirá los costos de todo lo que corresponde con el acondicionamiento ambiental, estructural, eléctrico, de cableado, de

APPROVED Legil Dpt



## amadeus

conexiones de redes de datos, o acondicionamientos similares (según lo indicado en la sección "Requerimientos") que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos donde se instalaran las salas de aprendizaje.

b) Para estos efectos, AMADEUS hará una visita de inspección previa a las instalaciones de la UNIVERSIDAD para realizar la homologación de las salas. En .caso que una o varias salas no cumplan con los requerimientos definidos, se detallarán las modificaciones o ajustes necesarios para que la UNIVERSIDAD, en un plazo de 15 días corridos regularice las adecuaciones correspondientes.

## Equipamiento .-

- a) Proporcionar el equipamiento necesario para el acceso de los Estudiantes a la plataforma de entrenamiento (1 computador por Estudiante). El equipamiento deberá cumplir con los requerimientos detallados en la sección "Requerimientos".
- b) Proporcionar el equipamiento necesario para el acceso del Instructor a la plataforma de entrenamiento (1 computador por Instructor). El equipamiento deberá cumplir con los requerimientos detallados en la sección "Requerimientos".

#### Dictado de cursos.-

- a) Realizar el dictado de cursos únicamente con Instructores certificados por *AMADEUS*, dentro de aulas homologadas por *AMADEUS*, *y* con los Estudiantes efectivamente matriculados.
- b) Garantizar que los Instructores dicten el Programa con material oficial proporcionado por AMADEUS y cumpliendo los estándares de calidad definidos en la sección "Estándares de Calidad".

Uso del Material: Usar el Material entregador por *AMADEUS*, única y exclusivamente para el Programa.

Uso de la Plataforma Educativa: Velar en todo momento por el correcto uso de la plataforma educativa de Amadeus, tanto de Estudiantes, Instructores, empleados o terceros, conforme a lo establecido en la sección "Uso de la Plataforma Amadeus" de este Convenio.

#### Pagos y Bonificaciones .-

- a) En caso de que la Universidad no cumpla con la disponibilidad bimensual de la sala y el instructor quien será un docente de la Facultad de Turismo de la ULEAM, AMADEUS tendrá un crédito correspondiente al período de la disponibilidad incumplida por la Universidad para utilizar durante toda la vigencia del Convenio ("Crédito de Sala e Instructor"). Las Partes deberán acordar la disponibilidad de agenda para que Amadeus pueda utilizar su respectivo Crédito de Sala e Instructor. No obstante, a su exclusivo criterio, Amadeus podrá dar por terminado inmediatamente el presente convenio, sin que deba a la Universidad indemnización o reparación de ninguna clase...
- b) La UNIVERSIDAD deberá cumplir con lo expresado en la sección "Bonificaciones" de lo contrario AMADEUS podrá utilizar su Crédito de Sala e Instructor o quedará habilitada para dar por terminado inmediata y anticipadamente el presente convenio, en los términos expresados en el literal anterior.



## amadeus

## **QUINTA: SOPORTE TÉCNICO.-**

El soporte técnico que prestará *AMADEUS* durante el período acordado en este Convenio, será exclusivamente relacionado con las Aplicaciones del *PROVEEDOR* instaladas en equipamiento autorizado. Cualquier desperfecto o mal funcionamiento de los equipos, ya sea de hardware o software de base, será completamente responsabilidad de la UNIVERSIDAD.

## SEXTA: Requerimientos.-

#### a) Salas:

- Capacidad mínima de alumnos veinte (20);
- 1 (una) Terminal por alumno, para acceso a la plataforma de entrenamiento
- 1 (una) Terminal para el instructor, para acceso a la plataforma de entrenamiento
- 1 (una) Impresora (deseable). La Impresora para emisión de itinerarios debe ser de punto.
- 1 (un) Proyector
- 1 (un) Pizarrón + Elementos de Escritura (Marcadores)
- Conectividad: Se deberá proporcionar acceso a Internet para todas las terminales mencionadas, para poder realizar el acceso a la Plataforma Amadeus. El costo de este servicio será cancelado directamente por la UNIVERSIDAD.

## b) Terminales:

- Amadeus Selling Platform
- Sistema Operativo:
- Windows 2000 SP4 Pentium IV 1.3 Ghz con 512MB Ram
- Windows XP SP 2/3 Pentium IV 1.3 Ghz con 512MB RAM
- Windows Vista Business Edition Pentium IV 1.3 GHZ Mhz con 1GB RAM
- Windows Vista Home Edition Pentium IV 1.3 GHZ Mhz con 1GB RAM
- Navegador:
- Microsoft Internet Explorer 6.0 SP1 o 7.02
- Navegador Google Chrome
- · Amadeus Automatic Update :
- P502 o SUP para WIN 2000 , XP Win Vista
- 2.6P220 para WIN Vista

Nota: Esta versión de Amadeus Selling Platform no soporta Win 98 (FE/SE), ME y NT.

- Pro Printer Win XP 4.2P110
- Pro Printer Win Vista Mínimo 4.2P160/180

#### RECOMENDADO

- Windows 2000 SP4 Pentium IV 1.3 Ghz con 1GB RAM
- Windows XP SP 2/3 Pentium IV 1.3 Ghz con 1GB RAM
- Windows Vista Business Edition Pentium IV 1.3 GHZ Mhz con 2GB RAM

Nota: Si la aplicación convive con otros aplicativos se puede llegar a necesitar mayor capacidad de memoria



# ASOUV

# UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ

## amadeus

## c) Instructores .-

- Para certificar un instructor/profesor, el mismo deberá ser empleado de la UNIVERSIDAD.
- Para poder dictar los cursos de Amadeus, el instructor deberá estar con su examen de certificación al día, y con las actualizaciones mínimas requeridas anualmente.
- Para mantener la certificación, cada instructor debe acreditar un mínimo de 300 horas anuales de dictado oficial de cursos Amadeus.
- Las certificaciones TTT duran 2 años, por lo que los instructores deberán revalidar su certificación con un examen cada vez que se cumpla este período.

## SÉPTIMA: PRODUCTOS ALCANZADOS .-

Los productos que formaran parte del Programa son:

- a) Amadeus Selling Platform
- b) Amadeus Ticket Changer
- c) Master Pricer Expert
- d) All Fares
- e) Offers

## OCTAVA: ESTÁNDARES DE CALIDAD.-

Los indicadores que serán utilizados por Amadeus para medir la calidad de las salas e instructores son los siguientes:

#### a) Salas.-

- Encuesta de Calidad del Alumno
- Limpieza y Orden
- Refrigeración / Calefacción
- · Equipamiento en funcionamiento
- Proyector
- Terminales de alumnos
- Terminal del instructor
- Otros elementos
- Pizarra / Marcadores
- Material de instrucción
- Instructores
- Encuesta de Calidad del Alumno
- Puntualidad
- Presencia
- Nivel de Conocimientos
- Nivel Pedagógico
- Registro de actividades en Herramientas Amadeus

NOVENA: INDEPENDENCIA Y NO VINCULACIÓN LABORAL.





## amadeus

- a) Cada Parte actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa. En consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre AMADEUS y UNIVERSIDAD y/o el personal que ésta última utilice en la ejecución del objeto del presente Convenio.
- b) La UNIVERSIDAD será el responsable directo del pago de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, seguridad social y demás contribuciones, fiscales y parafiscales que se causen por el personal que se utilice para la ejecución del Convenio.
- c) La UNIVERSIDAD mantendrá indemne a AMADEUS por cualquier reclamación que contra AMADEUS hicieren los trabajadores de la UNIVERSIDAD, y rembolsará inmediatamente a AMADEUS cualquier pago que deba hacer por concepto de cualquiera de dichas reclamaciones incluyendo los gastos legales. Esta obligación de la UNIVERSIDAD de mantener indemne a AMADEUS se extiende por tres años adicionales, a partir de la terminación del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- d) Nada en este Convenio se interpretará ni constituirá contrato de mandato, representación, sociedad, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, joint venture ni agencia comercial, que las Partes expresa y específicamente excluyen, ni implica responsabilidad coligada, compartida o plural, ni asunción de obligación alguna por alguna de las Partes en el desarrollo de las actividades a que se obligan. Tampoco ninguna de las Partes podrá anunciarse ni constituirse como agente comercial, mandatario ni representante, ni podrá comprometer a la otra en ningún aspecto ni presentarse ante terceros invocando ninguna de dichas calidades.

#### DÉCIMA: USO DE LA PLATAFORMA AMADEUS.-

- a) La Plataforma Amadeus es información patentada y secreto industrial de AMADEUS o sus licenciantes. La UNIVERSIDAD se compromete a hacer todo lo posible y tomar todas las precauciones necesarias con el fin de evitar accesos o utilizaciones no autorizados de la Plataforma Amadeus, o de cualquier equipo o Software relacionado con el mismo. Los datos mostrados en la Plataforma Amadeus únicamente podrán ser utilizados por la UNIVERSIDAD para los efectos del Programa.
- b) AMADEUS concede a la UNIVERSIDAD licencias exclusivas y no transferibles para usar la versión objeto del Software únicamente para uso interno durante el Periodo de Vigencia y exclusivamente para cumplir con el Programa.
- e) AMADEUS podrá suspender el acceso a la Plataforma Amadeus sin que ello implique responsabilidad alguna frente a la UNIVERSIDAD, en caso de que:
  - Que AMADEUS crea que se está ocasionando, permitiendo o posibilitando una utilización por fuera del Programa; y/o
  - La UNIVERSIDAD intente efectuar modificaciones no autorizadas en la Plataforma;
     v/o
  - El acceso a la Plataforma Amadeus por parte de la UNIVERSIDAD provoque un perjuicio en la Plataforma o una interferencia en el uso de la Plataforma Amadeus por parte de otros usuarios, o provoque una situación que pueda colocar a AMADEUS en un supuesto potencial o real de incumplimiento de sus Convenios con otras partes.
- d) AMADEUS deberá comunicar a la UNIVERSIDAD tan pronto como sea razonablemente posible la ocurrencia de cualquiera de los hechos anteriores. La UNIVERSIDAD dispondrá

APPROVED Legar Det



## amadeus

de treinta (30) días a contar desde la fecha de recepción de la notificación enviada por AMADEUS para subsanar el perjuicio, la interferencia u otro problema. Si no se llevara a cabo la subsanación en dicho plazo, en ese caso AMADEUS podrá resolver el Convenio sin que ello comporte responsabilidad alguna frente a la UNIVERSIDAD o cualquier otra parte y sin que por ello deba indemnización o reparación de ninguna clase, de la cual queda expresamente indemne y así será mantenida por la UNIVERSIDAD.

- e) La UNIVERSIDAD asume y acepta que AMADEUS podrá ocasionalmente programar una parada de la Plataforma Amadeus con el fin de llevar a cabo mantenimientos del Sistema, sin que ello comporte ninguna responsabilidad u obligación frente a la UNIVERSIDAD.
- f) AMADEUS manifiesta que la plataforma que será utilizada para el desarrollo del presente Convenio es una plataforma especial de entrenamiento y certificación y que por lo tanto es independiente de la plataforma de producción de AMADEUS, por lo cual no podrá ser utilizada para violar o intentar violar los sistemas de seguridad de AMADEUS. Igualmente la UNIVERSIDAD acepta que utilizará la plataforma exclusivamente para el objeto del presente Convenio, es decir que no podrá utilizar la Plataforma Amadeus para desarrollar o procesar información de o para cualquier persona o entidad diferente a AMADEUS o las designadas por AMADEUS.
- g) La UNIVERSIDAD no violará o intentará violar el sistema de seguridad de AMADEUS u obtener o intentar obtener acceso a cualquier información o programa de AMADEUS, diferente del cual AMADEUS le ha concedido acceso por escrito. En el evento en que la UNIVERSIDAD accidentalmente tenga acceso o acceda a este tipo de información o sistema, dará aviso inmediato a AMADEUS y por ningún motivo copiará o utilizará en cualquier forma dicha información.

## DÉCIMA PRIMERA: LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.-

Las Partes responderán de cualquier perjuicio, gasto o costo (incluyendo honorarios razonables de abogados) en que debiere incurrir la otra Parte, derivados de cualquier acto u omisión de las Partes o de cualquiera de los Estudiantes, funcionarios, empleados o Instructores y que se deriven de dolo o culpa grave. Ninguna de las Partes responderá por los daños emergentes y/o lucro cesante que pudieran producirse como consecuencia de este Convenio.

## DÉCIMA SEGUNDA: MATERIALES.-

Queda expresamente prohibida la venta y/o reproducción de los materiales oficiales accesorios al ALC de AMADEUS para ser comercializados y/o distribuidos a cualquier persona natural o jurídica. Los materiales serán proporcionados por AMADEUS y únicamente podrán ser entregados a los Estudiantes de conformidad con el presente Convenio. Esta obligación se extenderá más allá de la terminación del mismo.

## DÉCIMA TERCERA: CERTIFICACIONES.-

Las certificaciones oficiales Amadeus (ASCP) podrán ser emitidas por la UNIVERSIDAD, durante el Período de Vigencia.

## DÉCIMA CUARTA: PRECIO DE LOS SERVICIOS.-

En caso que la UNIVERSIDAD no cumpla con los compromisos estipulados en la cláusula Décima Quinta del presente Convenio, respecto al tema de bonificaciones, Amadeus podrá utilizar su Crédito

APPROVED



## amadeus

de Sala e Instructor o, a su exclusivo criterio, quedará habilitada para dar por terminado inmediatamente el presente convenio atendiendo al procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima del presente instrumento. Todo ello sin perjuicio de que AMADEUS elija exigir que LA UNIVERSIDAD pague a AMADEUS los siguientes valores acordados en la propuesta comercial mencionada en la Cláusula Segunda del presente Convenio (*Propuesta de Servicios "Learning Partnership Program – ASOCIADO SELECT"*)

Para la cotización de los Valores, se han utilizado los parámetros oportunamente informados por la UNIVERSIDAD:

Amadeus se compromete a brindar los siguientes servicios:

Concepto	Cantidad	U\$S		ALC:	
Licencias de uso para la plataforma de entrenamiento Amadeus	20	USD	25	USD	6.000
TTT Certificación (por única vez) **1	2	USD 3	.600	USD	7.200
TTT Mantenimiento	2	USD	45	USD	1.080
TTT Examen (cada 2 años)	2	USD	190	USD	380
PIN de Soporte Técnico	1	USD	-	USD	
Asesoría para adecuación de Plan de Carrera (por única vez)	1	USD I	.800	USD	1.800
Mantenimiento de Plan de Carrera con nuevos contenidos Amadeus	1	USD	45	USD	540
Exámenes para Alumnos becados (2 exámenes x año)	30	USD	100	USD	6.000

Valor estimado del Contrato por 5 años 188 80,040 Valor estimado anual: 188 16,008 Valor estimado mensual: 188 15,34

\*\*1: Serán contemplados en el esquema de Bonificaciones o descuentos, las certificaciones TTT de hasta 2 instructores por el periodo que dure el convenio. Las certificaciones de instructores adicionales, impactarán directamente en el esquema de bonificaciones propuesto, por lo que ambas partes deberán acordar los ajustes pertinentes.

Los valores están expresados en Dólares Americanos que podrán ser convertidos a Moneda Local, según la tasa aplicable determinada por el Banco Central.

El pago de las facturas que Amadeus emita, según el caso, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de emisión de la factura. Amadeus podrá compensar las cantidades que deba a la Universidad con las cantidades que la Universidad deba a Amadeus. El Pago se efectuará en la forma y en la moneda que se indique en la factura, la cual establecerá el pago por correo o por cable a la cuenta de Amadeus que se designe. Amadeus podrá cobrar intereses o comisiones por la demora en los pagos a los tipos máximos permitidos por la ley.





## amadeus

## DECIMA QUINTA: BONIFICACIONES.-

Para que AMADEUS bonifique el precio de los servicios conforme se encuentra indicado en la sección "Precio de los Servicios", la UNIVERSIDAD se compromete a disponer bimensualmente, y durante el período contractual a favor de AMADEUS, los siguientes conceptos:

- a) I semana (o 40 horas) de 1 (una) Sala adecuada dentro de las instalaciones de la UNIVERSIDAD y según los requerimientos detallados en la sección "Requerimientos", para impartir entrenamientos que serán organizados por AMADEUS.
- b) I semana (o 40 horas) de un Instructor certificado de la UNIVERSIDAD y según los requerimientos detallados en la sección "Requerimientos", que estará dedicado a tareas de capacitación planificadas por AMADEUS.
- La sala de capacitación y el Instructor asignado, serán evaluados según los indicadores de performance descriptos en la sección "Estándares de Calidad".
- d) La semana de entrenamiento será pre-acordada entre las Partes al inicio del contrato, y podrá ser re planificada con la suficiente antelación, y en acuerdo las mismas.
- e) AMADEUS realizará monitoreo mensual de los indicadores de performance para verificar el cumplimiento de los mismos por parte de la UNIVERSIDAD, y así poder hacer efectiva la bonificación de los valores del servicio.

En el evento de que LA UNIVERSIDAD incumpla lo aquí indicado se procederá conforme lo estipulado en la Cláusula Déicmo Cuarta del presente convenio.

#### DÉCIMA SEXTA: IDENTIDAD CORPORATIVA.-

La UNIVERSIDAD reconoce que AMADEUS es el único dueño de la marca AMADEUS y se compromete a utilizar dicha marca, así como el nombre comercial o logotipo de AMADEUS exclusivamente para el Programa y con el fin de promocionar los Programas de extensión y llegar al público objetivo.

## DÉCIMA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHO DE TERCEROS.-

Las obligaciones señaladas en este Convenio no serán exigibles cuando el incumplimiento de las mismas se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, tales como guerras, huelgas generales, conflictos laborales generalizados o acciones del Estado y otras causas similares que se encuentren fuera del control razonable de las partes, de conformidad con lo establecido por la ley. De esta manera, ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las obligaciones previstas en el Convenio, cuando los Servicios sean suspendidos por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros. Cada Parte asumirá sus propios costos derivados de la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros. Si alguna de las Partes se ve afectada por cualquiera de estas circunstancias, deberá comunicarla por escrito a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia, para efectos de determinar de común acuerdo el término de suspensión o la terminación del Convenio.

#### DÉCIMA OCTAVA: DURACIÓN.-

El presente Convenio será efectivo a partir de su firma por un período de CINCO (05) años, con renovación automática por igual cantidad de tiempo. Para la prórroga de su vigencia se requiere la firma de un documento por las Partes en ese sentido. En caso de que se realice oportunamente el

APPROVED



## amadeus

aviso de terminación por cualquiera de las Partes, queda entendido y aceptado que los Programas o las actividades que se encuentren en realización o comprometidas con terceros, deberán culminarse y mantendrán vinculadas a las Partes hasta la fecha efectiva de terminación de dicho Programa o actividad, de conformidad con lo establecido en el Convenio.

#### DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES .-

Las modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse de común acuerdo entre las Partes expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

## VIGÉSIMA: TERMINACIÓN.-

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este Convenio que no se haya saneado después de treinta (30) días de recibir la comunicación escrita notificando el incumplimiento, la parte cumplida podrá darlo por terminado de manera anticipada, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios a que hubieren lugar de acuerdo a ley. En cualquier caso de terminación del Convenio, la UNIVERSIDAD se obliga a entregar a *AMADEUS* todos los materiales e información/documentación suministrados por *AMADEUS* para el desarrollo del presente Convenio; en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario contados desde la fecha de solicitud de entrega hecha por *AMADEUS*.

## VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS.-

AMADEUS podrá ceder el presente Convenio libremente (a) cuando sea requerido dentro de un proceso de transferencia de sus activos, o (b) a cualquier compañía matriz, subsidiaria o afiliada. La UNIVERSIDAD no podrá ceder o subcontratar el presente Convenio sin haber obtenido la autorización previa, expresa y escrita de AMADEUS.

## VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-

La UNIVERSIDAD declara que, toda la documentación e información verbal o escrita que sea recibida con relación o con ocasión al presente Convenio, a su contenido o ejecución y especialmente la relacionada con los manuales a los que tenga acceso y la Plataforma Amadeus, así como: 1) secretos industriales de AMADEUS o de sus clientes; (2) productos, servicios, tecnología, diseños, procesos, fórmulas, sistemas informáticos, algoritmos, investigaciones o desarrollos de AMADEUS o de sus clientes, que existan o se encuentren en fase de proyecto; o (3) planes empresariales, métodos de ventas y marketing, métodos de gestión empresarial, listas o necesidades de clientes, información del proveedor de AMADEUS o de sus clientes, entre otros, tendrá carácter de información estrictamente confidencial, por lo que la UNIVERSIDAD se obliga a no divulgar dicha información en todo o en parte por ningún motivo a terceros, sin el previo consentimiento previo y por escrito de AMADEUS. De igual manera la UNIVERSIDAD se compromete a transmitir a los Estudiantes, Instructores, funcionarios, empleados y, en general, todo el personal a su cargo o bajo su dirección, los términos de confidencialidad del presente Convenio y que en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, podrán divulgar o comunicar a ninguna persona natural o jurídica información confidencial relacionada con el Programa. En caso de divulgación indebida, el presente Convenio podrá ser resuelto inmediatamente por AMADEUS, sin aviso previo. A la terminación del presente Convenio, la UNIVERSIDAD deberá devolver al AMADEUS todos los documentos o materiales que contengan información confidencial y que tenga en su poder en ese,





## amadeus

momento, así como toda la información suministrada para el desarrollo del Programa, salvo los materiales efectivamente entregados a los Estudiantes. La UNIVERSIDAD declara estar consciente que la violación del compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula puede causar daños sustanciales a *AMADEUS*. La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula permanecerá en vigor durante la vigencia del presente Convenio y durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de su terminación por cualquier causa, salvo que las leyes aplicables establezcan un término mayor.

## VIGÉSIMA TERCERA: RENUNCIA.-

En este acto la UNIVERSIDAD renuncia a todos los derechos, reclamaciones y recursos que puedan corresponderle, expresa o tácitamente por desperfecto del software, contra AMADEUS, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes, que se originen en defectos, errores (incluyendo, sin limitación, cualquier error en los registros de disponibilidad de reservaciones), fallos de funcionamiento e interrupciones de servicios en el sistema Amadeus, incluyendo cualquier responsabilidad, obligación, derecho, reclamo o recursos debido a pérdida de ingresos o de utilidades y cualesquiera otros daños y perjuicios directos o indirectos excepto cuando se deriven de dolo o culpa inexcusable (negligencia grave) por parte de AMADEUS. En caso de que por fallas en el sistema, sea necesario reprogramar un Programa, AMADEUS se compromete a suministrar las herramientas y accesos necesarios para dar cumplimiento al compromiso adquirido por la UNIVERSIDAD.

## VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

El Acuerdo deberá regirse e interpretarse de conformidad con las leyes de la República del Ecuador. Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre las Partes por razón o con ocasión del presente Convenio, las Partes buscarán de buena fe un arreglo directo antes de acudir a la jurisdicción ordinaria. En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las Partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las Partes directamente, o a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo sin haber alcanzado dicha solución. En este caso, cualquiera de ellas podrá dar inicio a la demanda a través de la jurisdicción ordinaria.

Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, para su fiel y estricto cumplimento, en la Ciudad de Quito, a 15 de Septiembre de 2017.

High Camoro

Arq. Alejandro Miguel Camino Solorzano, PhD.

RECTOR UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Dra. Maria Victoria Córdova Misas.

Directora AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A

APPROVED

		6.8
		$\overline{}$
		$\widehat{}$

# ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

#### **ENTRE**

## UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Y

## AMADEUS IT GROUP, S.A.

La UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (en adelante "ULEAM"), representada por su Rector, Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, con cédula de ciudadanía N° 130211209-7 y AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A.(en adelante, "AMADEUS"), representada por su Directora y representante Legal, Dra. María Victoria Córdova Misas, con cédula de ciudadanía N° 170537607-5, intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos le confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Acuerdo Marco,

A las que en adelante, se hará referencia individual como "la Parte" y en forma conjunta como "las Partes".

#### RECONOCIENDO:

Qué ULEAM es una institución de educación superior sin fines de lucro.

Que AMADEUS es una empresa multinacional dedicada al desarrollo de la tecnología aplicada a programas relacionados con reservas áreas, terrestres y marítimas. Oue AMADEUS tiene presencia en múltiples países a nivel mundial.

Que AMADEUS tiene entre sus objetivos desarrollar una estrategia de "Corporate Governance" donde se integra la Responsabilidad Social Corporativa para contribuir al desarrollo social en los mercados donde está presente.

Que es interés de ambas Partes promover la cooperación interinstitucional en actividades y proyectos que impulsen el desarrollo socioeducativo y la integración de la comunidad.

Que es interés de ambas Partes influir en el desarrollo educativo y social de los alumnos de la Facultad de Hotelería y Turismo de ULEAM.

#### ACUERDAN

Suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación para el desarrollo de proyectos de Responsabilidad Social Corporativa, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### Primera. Objeto.

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto realizar actividades de cooperación para favorecer el desarrollo educativo y la integración social de la sociedad, beneficiarias de ULEAM, así como mejorar el soporte educativo de carácter tecnológico a través de acciones de Responsabilidad Social Corporativa.

## Segunda. Actividades.

Las actividades de cooperación a llevar a cabo estarán relacionadas con proyectos comunes de Responsabilidad Social Corporativa en los siguientes ámbitos:

- a) el desarrollo educativo y la integración social de la sociedad.
- b) otros ámbitos que las Partes juzguen de interés.

## Tercera. Definición y formalización de las actividades.

Los firmantes se comprometen a ejecutar los proyectos específicos relacionados con las actividades cubiertas por el presente Acuerdo Marco. La formalización se realizará mediante la firma por ambas partes de anexos, cartas, notas o protocolos complementarios que se adjuntarán a este instrumento y que formarán parte integrante del mismo.

## Cuarta. Implicaciones financieras.

El presente Acuerdo Marco de Colaboración no conlleva la obligación de implicación financiera por ninguna de las partes.

## Quinta. Comunicación.

Las comunicaciones que ambas partes quieran llevar a cabo acerca de este Acuerdo Marco deberán ser supervisadas con antelación por las Direcciones de Marketing y Comunicación de AMADEUS, y por la universidad será el decano de la Facultad de Hotelería y Turismo y la sección de comunicación de esta institución.

#### Sexta. Coordinación.

Las Partes firmantes se comprometen a mantener una coordinación permanente para aplicar adecuadamente este Acuerdo Marco. Por parte de la ULEAM, la coordinación la llevará a cabo el decano de la Facultad de Hotelería y Turismo o quien haga las veces; por parte de AMADEUS, coordinará el señor José Garzón.

## Séptima. Derechos de Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Acuerdo Marco pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción acordados por escrito que formarán parte de este Acuerdo Marco.

#### Octava. Prerrogativas e Inmunidades.

Ninguna disposición del presente acuerdo, ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Partes.

#### Novena. Solución de Controversias.

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo Marco deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. En el evento de no poder llegar a un acuerdo directo las partes convienen que cualquier controversia o diferencia que surja con ocasión de las relaciones derivadas del

presente Contrato, se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación. En el evento de no llegar a un acuerdo en Mediación las partes convienen que cualquier controversia o diferencia que surja con ocasión de las relaciones derivadas del presente Contrato, se someterán única y exclusivamente a arbitraje, para lo cual renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito con tres árbitros, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, por medio de un tribunal arbitral designado de acuerdo con las normas de procedimiento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, con exclusión de cualquier otro fuero, el mismo que decidirá en derecho. El arbitraje se conducirá en Quito en tal Centro. Además las partes convienen que el Tribunal Arbitral puede dictar cualquier medida preventiva o precautelar para garantizar las obligaciones que se exijan. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El laudo arbitral se ejecutará ante un juez competente de la ciudad de Quito - Ecuador.

#### Décima. Duración y modificación del Acuerdo Marco.

- 10.1. El presente Acuerdo Marco será efectivo a partir de su firma.
- 10.2. Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito a través de sus representantes legales o quien tenga poder para obligar a cada una de las partes. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo Marco y pasarán a formar parte del mismo.
- 10.3. El presente Acuerdo Marco podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a un mes. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas. La finalización del presente acuerdo no implicará ninguna indemnización o compensación de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo Marco de Cooperación para el desarrollo de proyectos de Responsabilidad Social Corporativa, por duplicado y a un solo efecto en la ciudad de Quito, el 18 de septiembre de 2017.

Arg. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD.

tige Camino

Rector UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Dra. María Victoria Córdova Misas.

Directora AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A

$\widehat{}$

#### ANEXO 1

AL

# ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

#### ENTRE

## UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Y

#### AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A.

Las Partes aquí presentes

#### ACUERDAN:

- Promover e impulsar el desarrollo educativo y la integración social de la comunidad, mediante la aportación de material tecnológico.
- 2. Desarrollar un proyecto de Responsabilidad Social Corporativa, consistente en donar ordenadores para los proyectos socioeducativos que lleva a cabo la ULEAM con las personas de la comunidad. Para ello, Amadeus donará 10 CPU's ordenadores amortizados, con las características técnicas mínimas para su uso en la formación que comprende el acuerdo de colaboración entre las dos partes.
- 3. ULEAM o la institución que esta determine atenderá los costes de transporte de los equipos y demás material.
- 4. El proyecto se desarrollará en los próximos tres meses desde la fecha de firma del presente Anexo 1.
- 5. ULEAM se obliga a firmar a través de su representante legal el acta de baja de inventario correspondiente, todo ello acorde a la ley

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Quito, el 18 de septiembre de 2017.

Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD.

Rector UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Dra. María Victoria Córdoba Misas.

Directora AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A

		$\overline{}$

## CERTIFICADO DE DONACION DE ORDENADORES

AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A. (en adelante, "Amadeus"), con R.U.C 0991344829001, representada por su Directora y representante Legal Dra. María Victoria Córdova Misas.

## CERTIFICA

La donación de 10 ordenadores a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (en adelante "ULEAM"), institución de educación superior sin fines de lucro, con R.U.C 1360002170001, que tiene como misión la formación de profesionales.

Con el fin de promover e impulsar el desarrollo de proyectos socioeducativos, el acceso a la tecnología y la integración social que lleva acabo la ULEAM con las personas de la comunidad, Amadeus entrega los ordenadores al decano de la Faculta de Hotelería y Turismo de ULEAM en perfecto estado. Una vez entregados, la Faculta de Hotelería y Turismo de ULEAM pasa a ser propietario de los ordenadores y los empleará para el proyecto de desarrollo acordado con Amadeus.

Al fin de la vida útil de los ordenadores, la Faculta de Hotelería y Turismo de ULEAM reciclará los componentes de manera segura, respetando las normas medio ambientales.

Las características de los ordenadores son:

	Marca	Modelo	Número de Serie
1	Hewlett Packard (HP)	HP Pro 1005 AiO PC	5CM136041W
2	Hewlett Packard (HP)	HP Pro 1005 AiO PC	5CM1360423
3	Hewlett Packard (HP)	HP Pro 1005 AiO PC	5CM1360451
4	Hewlett Packard (HP)	HP Pro 1005 AiO PC	5CM1360549
5	Hewlett Packard (HP)	HP Pro 1005 AiO PC	5CM1360449
6	Hewlett Packard (HP)	HP Pro 1005 AiO PC	5CM136046D
7	Hewlett Packard (HP)	HP Pro 1005 AiO PC	5CM136046T
8	Hewlett Packard (HP)	HP Pro 1005 AiO PC	5CM13604BR
9	Hewlett Packard (HP)	HP Pro 1005 AiO PC	5CM1360458
10	Hewlett Packard (HP)	HP Pro 1005 AiO PC	5CM13603XB

Esta donación de ordenadores no tiene valor comercial, por lo que en ningún caso pueden ser vendidos por la Faculta de Hotelería y Turismo de ULEAM, y solo se podrán emplear para los fines descritos en el proyecto de responsabilidad social corporativa.

Una vez donados, Amadeus renuncia a cualquier responsabilidad por los equipos.

Firmado en la ciudad de Quito, el 18 de septiembre de 2017.

Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD.

thegre Camino

Rector UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Dra. María Victoria Córdova Misas.

Directora AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A



Procuraduria

Manta, 21 de septiembre de 2017 Of. N°-1008-DP-ULEAM

Ingeniera

Patricia Andrade Alvarado

Directora, Departamento de Vinculación con la Sociedad

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Presente

De mi consideración:

Sírvase encontrar adjunto al presente Oficio, 1 copia del ejemplar del convenio, acuerdo, anexo 1 al acuerdo y certificado, firmado conjuntamente por la máxima autoridad como Rector de esta Institución de Educación Superior y la Doctora, María Victoria Córdova Misas, Directora AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A., a continuación puntualizo el convenio con toda la documentación antes mencionada:

- CONVENIO PARA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS "AMADEUS" ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A. (AMADEUS).
- ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y AMADEUS IT GROUP, S.A
- ANEXO 1 AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ Y AMADEUSGLOBAL ECUADOR S.A.
- CERTIFICADO DE DONACIÓN DE ORDENADORES

Sin otro particular, me suscribo de Usted

Atentamente,

Ab. Teddy Iván Zambrano Vera

PROCURADOR (E)-ULEAM

Archivo PROCURADURÍA

REGISTO 10443

Muselle

v z

H = ...

e 11 <sup>12</sup> 12 <sup>12</sup> 12